



**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 086/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8194 DE FECHA 20/08/2024 Y EL EXPEDIENTE N° 8220 DE FECHA 21/08/2024 “REVISIÓN ASIGNACIÓN DE BECAS DEL RECTORADO SOLICITADA POR LAS ESTUDIANTES IVONNE BETTI FOJO Y ARACELI NATHALIA DÍAZ GOPALDAS”.-**

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2024  
Acta N° 29 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Memorándum de la Prof. Lic. NANCY CHROMEY, Secretaria de la Facultad, por el cual eleva el Dictamen N° 086/2.024 de la Asesoría Jurídica sobre el Expediente N° 8194 del 20/08/2024 de la Univ. IVONNE BETTY FOJO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.923.978 y el Expediente 8220 del 21/08/2024 de la Univ. ARACELI NATHALIA DIAZ GOPALDAS, con Cédula de Identidad Civil N° 5.554.806, estudiantes de la carrera Diseño Industrial.-

El Dictamen AJ N° 086/2.024 en la cual expresa textualmente lo siguiente: “Se solicita dictamen jurídico con relación a las notas de referencia, de las estudiantes Ivonne Betti Fojo y Araceli Nathalia Díaz Gopaldas de la carrera de Diseño Industrial, quienes, solicitan la revisión de las declaraciones juradas de todos los beneficiarios de las becas otorgadas por el Rectorado en el presente año académico, alegando que llegó a conocimiento de ellas que algunos de los beneficiados con las becas cuentan con un buen nivel económico.

En primer lugar, se debe tener en cuenta, que el proceso de adjudicación de becas, se realizó conforme a la Resolución N° 0323-00-2022 “Reglamento General de Adjudicación y Rendición de Cuentas de Becas de la Universidad Nacional de Asunción”.

Las Unidades Académicas y el Rectorado a través de sus Comisiones de Becas establecidas en cada una de ellas, se encargaron de realizar el proceso de selección y adjudicación de becas.

Del citado reglamento, se desprenden los requisitos que deben cumplir los estudiantes o graduados para ser beneficiarios de las becas disponibles en cada categoría.

Además, en la misma reglamentación, se dispone que la Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario, será la encargada de establecer las fechas de inicio y cierre del periodo de postulaciones, así como, la fecha límite de entrega de actas de adjudicación por parte de las Unidades Académicas.

Así, por Exp. N° 2631 de fecha 30 de abril de 2024, se comunicó a la FADA el periodo de inscripción de postulación y la fecha límite de presentación de las Actas de Adjudicación por parte de la Comisión de Becas de la FADA.

Es así que, el proceso de postulación se inició el jueves 2 de mayo y finalizó el viernes 31 de mayo de 2024, y la fecha límite de entrega del Acta de Adjudicación por parte de la Comisión de Becas se estableció hasta el viernes 21 de junio de 2024 para becas de Grado y Postgrado.

Según documentaciones y verificaciones realizadas, en la primera semana del mes de mayo del 2.024, se empezaron a publicar las convocatorias para las becas de grado y postgrado del Rectorado por los diversos medios de comunicación de la FADA. Se adjuntan capturas de pantalla de algunos de esos avisos.

En las convocatorias se pueden ver el periodo de postulación y los requisitos de presentación.





**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 086/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8194 DE FECHA 20/08/2024 Y EL EXPEDIENTE N° 8220 DE FECHA 21/08/2024 “REVISIÓN ASIGNACIÓN DE BECAS DEL RECTORADO SOLICITADA POR LAS ESTUDIANTES IVONNE BETTI FOJO Y ARACELI NATHALIA DÍAZ GOPALDAS”.-**

Es decir, las estudiantes Ivonne Betti Fojo y Araceli Nathalia Díaz Gopaldas, desde el inicio del proceso, tuvieron pleno conocimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación para la adjudicación de la beca.

Es más, las mencionadas estudiantes fueron parte integrante del proceso de postulación, y dentro de éste, no formularon observaciones o reclamos respecto a los mecanismos y criterios previstos por la Comisión para la adjudicación de las becas.

Es decir, las estudiantes participaron de todo el proceso de selección y aceptaron los requisitos y las condiciones establecidas por la Comisión de Becas, sin embargo, se sintieron afectadas en sus derechos después de conocer la lista de beneficiarios.

Además, el proceso de postulación y selección ya se encuentra finalizado, por lo cual, el pedido de revisión de declaraciones juradas y de presentación de documentos respaldatorios que no fueron requeridos por la Comisión durante el mismo proceso, resulta improcedente y extemporáneo.

Dentro del proceso de convocatoria, se solicitó a los estudiantes la presentación de la Solicitud de Becas, los documentos requeridos y la Declaración Jurada de datos personales y familiares, los cuales, no fueron objeto de reclamos.

Por todo lo expuesto, se concluye que la Comisión de Becas de la FADA procedió conforme a las normas contenidas en la Resolución N° 0323-00-2022 “Reglamento General de Adjudicación y Rendición de cuentas de Becas de la Universidad Nacional de Asunción”, cumpliendo los plazos y la recepción de documentos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la respectiva reglamentación. La Comisión de Becas publicó el periodo de postulación, así como, los formularios y documentos a ser presentados. En ningún momento, se reclamó el mecanismo y el criterio a ser utilizado por la Comisión para la adjudicación. El acta de Adjudicación de Becas se remitió al Rectorado en tiempo y forma, sin ser objeto de impugnación por parte de alguno de los postulantes. Por lo tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no corresponde el reclamo formulado por las estudiantes Ivonne Betti Fojo y Araceli Nathalia Díaz Gopaldas.

Sin embargo, se sugiere a la Comisión de Becas analizar para los próximos procesos de adjudicación de becas de grado y postgrado, la posibilidad de incluir, a más de la Declaración Jurada, otros documentos que permitan demostrar el factor económico del estudiante o de su familia, en el caso que sea éste el elemento determinante a ser considerado por la Comisión de Becas.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer”.

**POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°: APROBAR** el DICTAMEN AJ 086/2.024 de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, sobre el Expediente N° 8194 de fecha 20/08/2024 y el Expediente N° 8220 de fecha 21/08/2024 “Revisión asignación de becas del Rectorado solicitada por las estudiantes Ivonne Betti Fojo y Araceli Nathalia Díaz Gopaldas”.-






POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 086/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8194 DE FECHA 20/08/2024 Y EL EXPEDIENTE N° 8220 DE FECHA 21/08/2024 "REVISIÓN ASIGNACIÓN DE BECAS DEL RECTORADO SOLICITADA POR LAS ESTUDIANTES IVONNE BETTI FOJO Y ARACELI NATHALIA DÍAZ GOPALDAS".-

Art. 2°: ENCOMENDAR la Secretaría de la FADA, remita copias del Dictamen correspondiente a las Univs. IVONNE BETTI FOJO y ARACELI NATHALIA DÍAZ GOPALDAS.-

Art. 3°: COMUNICAR a quien corresponda y Archivar.

  
PROF. LIC. NANCY CHROMEY  
Secretaria de la Facultad



  
PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INFRAN G.  
Presidente del Consejo Directivo